



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2615

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 17 de Marzo 2026

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN (PRC)

Dr. Julio Eduardo Cahuich Balán, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en vigor, y con fundamento en los artículos 1, 3, párrafos primero y segundo, 9, párrafo segundo, 13, fracción VIII, 17, 22, párrafo primero, apartado A, fracción II, 23, 25 y 28 fracciones VI y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor; 1, 2, fracción III, 3, 4, apartado B fracción I, 54 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor; 1, 2, fracción III, 3, párrafo primero, 7, fracciones I, XIV y XIX, 8, fracción II, y 14, fracciones III y X, de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en vigor; y 1, 2 fracción I, 3, 4 y 14 fracciones III y X del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en vigor; y

### CONSIDERANDO

Que, con fecha 19 de diciembre de 2025 se emitió el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN, CON EL OBJETO DE QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CARMEN QUE USEN EL NUEVO PUENTE LA UNIDAD GOCEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cual en su Artículo Séptimo establece que la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, emitirá los lineamientos para la adecuada aplicación del "Programa Residentes de Carmen", por lo que tengo a bien emitir los siguientes:

### LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN (PRC)

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Residentes de Carmen (PRC), para su adecuada aplicación, respecto de las personas vecindadas en el Municipio de Cd. del Carmen, Campeche, inscritas o que se inscriban en el Programa, cuyos vehículos en propiedad cumplan con lo establecido en estos Lineamientos, para que gocen del beneficio de exención del pago de los derechos de peaje por el uso del Nuevo Puente La Unidad Eugenio Echeverría Castellot.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La solicitud de inscripción al "Programa de Residentes de Carmen", deberá presentarse mediante el formato SPRC 1 (Anexo 1), ante la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, adscrita al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, adjuntando lo siguiente:

- I. Presentar la credencial de elector vigente expedida por el INE o IFE que ostente domicilio en ese municipio;



- II. Documentación que acredite que el o los vehículos se encuentren inscritos a su nombre en el Padrón Vehicular del Estado de Campeche en la jurisdicción del Municipio de Carmen;
- III. Contar con las placas, tarjeta de circulación y calcomanías vigentes;
- IV. Documentación que acredite que el vehículo cuenta con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo, conforme al artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Una vez cumplidos los requisitos al ser evaluados por la autoridad, le será expedida una calcomanía holográfica que lo distinguirá como miembro del "Programa de Residentes de Carmen".

**ARTICULO TERCERO.** - Los vehículos que son considerados dentro de este Programa se clasifican como:

- **AUTOMÓVILES:** Vehículo automotor de cuatro llantas y capacidad de hasta cinco personas, incluyendo al conductor, destinados al servicio y uso particular, y no porten rótulos, publicidad y/o anuncios en su carrocería.
- **PICK UP Y/O CAMIONETAS:** Vehículo Unitario Ligero en cabina regular y doble cabina con caja abierta y clasificadas hasta las series 2500, destinados al servicio y uso particular, y no porten rótulos, publicidad y/o anuncios en su carrocería.
- **MOTOCICLETAS:** Vehículo de motor de dos llantas en orden lineal, destinados al servicio y uso particular, y no porten rótulos, publicidad y/o anuncios en su carrocería.
- **CUATRIMOTOS:** Vehículo automotor de cuatro ruedas que pueden o no presentar sistema de dirección tipo automóvil, destinados al servicio y uso particular, y no porten rótulos, publicidad y/o anuncios en su carrocería.
- **VAGONETAS:** Vehículos automotor de cuatro llantas, de cuatro o cinco puertas, con tracción en el eje trasero o delantero y capacidad mínima de nueve y máxima de quince personas, destinados al servicio y uso particular, y no porten rótulos, publicidad y/o anuncios en su carrocería.
- **VAGONETA TIPO VAN:** Vehículo con motor delantero, de dos ejes y cuatro llantas, de cuatro o cinco puertas (dos puertas abatibles y una o dos puertas corredizas, además de otra posterior para el compartimiento de la carga, con tracción en el eje trasero o delantero y capacidad mínima de nueve y máxima de quince personas, destinados al servicio y uso particular, y no porten rótulos, publicidad y/o anuncios en su carrocería.

**ARTICULO CUARTO.** - Quedan exceptuados del beneficio de exención del pago de los derechos de Peaje por el uso del Nuevo Puente de la Unidad, él o los vehículos que se



encuentren en una clasificación vehicular, uso y servicio diferentes a los establecidos, (taxis, vehículos de transporte colectivo, camiones de carga y transporte de materiales y mercancías, fletes y mudanzas, autobuses de pasajeros, grúas, entre otros), así como vehículos de personas físicas que no sean de uso particular, por lo que no podrán inscribirse al "Programa de Residentes de Carmen".

**ARTÍCULO QUINTO.** - Para hacer efectiva la exención del pago de los derechos de peaje del Nuevo Puente La Unidad, el vehículo del beneficiario deberá portar la calcomanía holográfica expedida en el parabrisas del vehículo, colocada en la posición del conductor, para que, de esta manera, pueda ser identificado por el servidor público adscrito a este Órgano.

Para el caso de que el vehículo registrado sea motocicleta o cuatrimoto, el beneficiario del Programa deberá presentar la calcomanía y tarjeta de circulación en la caseta al momento del cruce.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El beneficiario del "Programa de Residentes de Carmen", es responsable del uso que se dé a la calcomanía, la cual es intransferible, por lo cual queda prohibido reproducirla por cualquier medio, sobreponerla, cederla y/o traspasarla; así como también intercambiarla entre vehículos. En caso de incurrir en las conductas anteriores y estas sean detectadas en la caseta de cobro, se deberá cubrir la cuota por concepto de peaje y se procederá a la cancelación del beneficio del Programa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Se cancelarán las calcomanías para los casos de:

- a) Venta del vehículo registrado; el beneficiario del Programa deberá acudir a la Dirección de la Plaza de Cobro del Puente La Unidad a solicitar la cancelación del folio asignado a la calcomanía y deberá presentarla total o parcialmente junto con el comprobante de baja de placas.
- b) Siniestro, (rotura del parabrisas o pérdida total del vehículo), deberá presentar la pieza del cristal siniestrado que porta la calcomanía o en caso contrario, acreditar con acta de siniestro, imágenes fotográficas del cristal siniestrado y CFDI que acredite el reemplazo de parabrisas.
- c) Por actualizar alguna de las conductas previstas en el artículo sexto del presente lineamiento.

Tratándose de la fracción b), en el caso de rotura del parabrisas, deberán realizar la solicitud de cancelación de la misma, ya que al tener folio diverso individualizado cada calcomanía, no puede ser reexpedida, por lo que, una vez realizada la cancelación de la calcomanía, podrá solicitar la sustitución o remplazo de la misma, en apego al Artículo Segundo de estos Lineamientos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - En seguimiento al Artículo Sexto del Acuerdo del Programa Residentes de Carmen en tanto no realice la renovación deberá pagar los derechos de Peaje por el uso del Nuevo Puente de la Unidad.



**ARTÍCULO NOVENO.** – La interpretación de los presentes lineamientos corresponderá al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

Por lo que el ciudadano o beneficiario del "PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN" podrá acudir a la Dirección de la Plaza de Cobro del Puente La Unidad, sita en la localidad de Isla Aguada, Carmen para formular aclaraciones.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** – Publíquese en la página electrónica del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 09 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

DR. JULIO EDUARDO CAHUICH BALAN  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE



Anexo 1.- Formato de solicitud de inscripción al Programa de Residentes del Municipio de Carmen



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACIÓN  
FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL PROGRAMA DE RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE CARMEN  
SPRC 1

Ciudad del Carmen, Campeche a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026

L.C. Luisa E. De La Torre Calzada  
Dirección de la Plaza de Cobro del Puente La Unidad del  
Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche  
Presente

FOLIO:

DOCUMENTOS  
PRESENTADOS

CREDENCIAL DE ELECTOR  
 REFRENDO VEHICULAR  
 TARJETA DE CIRCULACION

SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS  
 OTROS DOCUMENTOS \_\_\_\_\_

1- DATOS GENERALES

NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO:	CURP:
	CÓDIGO POSTAL:
DOMICILIO: <small>(Especificar tipo de asentamiento ejemplo, Calle, Avenida, Privada, etc.)</small>	LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: Carmen <small>(Especificar: Cd. del Carmen, Isla Aguada, etc.)</small>
	COLONIA:
CORREO ELECTRÓNICO:	N° DE TELEFONO Ó CELULAR DE CONTACTO:

2- DATOS DEL VEHICULO

MARCA:	REPOSICIÓN	<input type="checkbox"/>
LÍNEA:	_____ SUSTITUYE A _____	
COLOR:	NUEVO INGRESO	<input type="checkbox"/>
CLASE Y TIPO DE VEHICULO:	ES DE SU ENTENDIMIENTO QUE LA CALCOMANIA "LIBRE PEAJE" SE COLOCA DEL LADO DEL CONDUCTOR(A) EN LA ESQUINA SUPERIOR O INFERIOR SIN SOBREPASAR EL 30% DEL LADO DEL CHOFER TOMANDO EN CUENTA EL 100% DEL PANORAMICO TOTAL; ESTA REFERENCIA UNICAMENTE SE COLOCARA POR PERSONAL AUTORIZADO; DEBE SER VISIBLE EN TODO MOMENTO CONSIDERANDO LOS POLARIZADOS INHADECUADOS PARA LA VISIBILIDAD, DE LO CONTRARIO <b>NO</b> SE COLOCORA EL ENGOMADO.	
PLACA ACTUAL:		

BAJO PROPOSITO DE OBRAS (OPERA), MANEJO DE MAQUINARIA DE OBRAS, EN OBRAS Y SERVICIO PUESTO DE SER OBREROS, Y QUE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION AL PROGRAMA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, PUEDE LOS PROPOSITOS EXCEPCIÓN POR LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS LEYES CORRELATIVAS.

OBSERVACIONES

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO  
LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO **NO** AUTORIZA LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

ADTVO.

REVISÓ: \_\_\_\_\_ AUTORIZÓ Y ASIGNÓ: \_\_\_\_\_





